



**BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2.022)**

REF. 08001311000320220036800

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KAREN GUISELLA MADERA BARRERA

DEMANDADA: ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE

MENOR: M.D.M.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora KAREN GUISELLA MADERA BARRERA, a través de apoderada judicial contra del señor ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

-No se relacionaron los parientes cercanos de la menor TMCS, por línea materna y paterna quienes también deben ser citados al proceso.

-No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la -demanda y de sus anexos a la dirección física donde reside la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020, adoptada permanentemente por la ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva



demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase a la doctora TATIANA MARÍA VILLANUEVA SALTARIN como apoderada judicial de la señora KAREN GUISELLA MADERA BARRERA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 160

fecha: 19 de Septiembre de 2022.

notifico auto de fecha 16 de septiembre de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0304263d0127c200f16eb92ccb04243e1752cafb41b75e7a03524a49fb93d4bd**

Documento generado en 16/09/2022 10:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>